ALCALDIA DE
LA JAGUA DE IBIRICO

CLAUSULADO
AMJI CMC 072 DE 2022

Código: F – CON – 034
Versión: 5 / 02-03-2016

CONTRATO DE COMPRAVENTA

No. 448-2022

OBJETO:	**"DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS DE OFICINA, EQUIPOS Y PAPELERÍA REQUERIDOS POR LOS CONSEJEROS DE JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR"**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR**
CONTRATISTA:	**ISAÍAS DAVID MOLINA BERMÚDEZ,** CC. No. 1.065.573.943 expedida en Valledupar Propietario del establecimiento de comercio **IMB INGENIERIA** Dirección: Cr 11 13b 03 – Obrero Celular: 3007593145 Correo electrónico: molina-0714@hotmail.com Valledupar, Cesar
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) DÍAS
VALOR:	VEINTISIETE MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($27.866.706,00).
FORMA DE PAGO:	El MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, previo cumplimiento del objeto del contrato y de la expedición presentación del Informe de Actividades por parte del Contratista y de la expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato que para todos los efectos será la Secretaria de La Mujer e inclusión social, y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para el pago a terceros. Nota: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la Ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente: **a)** Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas. **b)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **c)** Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. **d)** Cumplir con los requisitos para el

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguaibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Teléfono (095)5769206 – Fax(095) 5769024
Calle 6 No. 3ª – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

	perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato, **e)** Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga para con el Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar a lo siguiente: **1)** suministrar los implementos de oficina en los términos, condiciones especificaciones requeridas por la entidad. **2)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le comunique por parte del supervisor. **3)** Realizar los aportes al sistema de seguridad social del personal ofertado. **4)** Cumplir a cabalidad con las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	ARCHIVADOR METALICO DE DOS GABETAS CON SOPORTE FRONTAL. CAPACIDAD 5.400 PORTA. CON DIMENCIONES DE 48x40.5 x 12.5	UNIDAD	1
2	SILLA PARA OFICINA-ERGONOMICA	UNIDAD	1
3	PERFORADORA METALICA CON 6 HUECOS.	UNIDAD	2
4	CAJA DE LAPICERO TINTA NEGRA - POR 48 UNIDADES.	UNIDAD	3
5	GRAPADORA METALICA INCLUYE GRAPAS.	UNIDAD	2
6	ENTREGA DE ESCRITORIO PARA COMPUTADOR DE OFICINA 100 X 95 X 40 CM	UNIDAD	1
7	ENTREGA ORGANIZADOR PLASTICO DE 5 PUESTOS- 132 X 105	UNIDAD	1
8	ENTREGA DE CAJA DE RESMA TAMAÑO CARTA X 500 HOJAS.	UNIDAD	2

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguaibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Teléfono (095)5769206 – Fax(095) 5769024
Calle 6 No. 3ª – 23

9	CAMISAS BLANCAS EN ALGODÓN. BORDADAS MANGA CORTA CON ESTAMPADO EN HILO.	UNIDAD	13
10	GORRAS BORDADAS EN HILO. Gorras en dril estampadas a full color	UNIDAD	13
11	Computador Todo en Uno, Procesador Core i5, Disco de 1TB, Ram de 4Gb, Pantalla de 14Pulg, Licencia de Windows Pro.	UNIDAD	1
12	COMPUTADOR PORTATIL INTEL CORE DE 19" DE 10A GENERACION WINDOWS 10 HOME 4GB DE RAMDDR42666 MHZ 1X4 GB	UNIDAD	1
13	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (Conexion a Wiffi) (Soporta papel tamaño A4, A5, A6, B5 JIS, Oficio, Tarjeta postal japonesa, Tarjeta postal japonesa con rotación doble, Sobre B5, Sobre C5, Sobre DL, 76.2 x 127 mm - 215.9 x 355.6 mm, 104.9 x 148.59 mm - 215.9 x 355.6 mm, Sobre N10, Sobre monarca, 4 x 6 ", 5 x 8 ", Carta, Legal.)	UNIDAD	1
14	Pantalla de 10.1 pulgadas, resolución Full HD y combinación de 4 GB de memoria RAM con 64 GB de espacio de almacenamiento(HERRAMIENTA TECNOLOGICA)	UNIDAD	8

5) informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

6) El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta

7) Cumplir las demás obligaciones e informes derivados del estudio de conveniencia, la propuesta presentada de este contrato, de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales o reglamentarias vigentes.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguaibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Teléfono (095)5769206 – Fax(095) 5769024
Calle 6 No. 3ª – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

	8) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le comunique por parte del supervisor. **9)** Presentar la factura de cobro una vez ejecutado el objeto del contrato. **10)** Presentar oportunamente los pagos al sistema integral de seguridad social. **11)** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	El MUNICIPIO se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente: 1. Cancelar el valor de la orden en los términos y condiciones previamente establecidas. 2. Supervisar y coordinar el funcionamiento de los objetivos previstos en la proyección del evento. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones y obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 4. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.
SUPERVISIÓN	El supervisor del contrato será la secretaria de la mujer e inclusión social Municipal, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. **b)** Comprobar que los bienes entregados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **d)** dar a conocer al municipio cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. **e)** Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.
GARANTÍA ÚNICA	Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

Garantía	Pre-contractual	Contractual	Post-contractual	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X	X	Si	10% del valor total del contrato	Una duración igual al

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguaibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Teléfono (095)5769206 – Fax(095) 5769024
Calle 6 No. 3ª – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

							tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
	Calidad de los Bienes		x	x	Si	10% del valor total del contrato	Una duración igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Esta contratación, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. *CDP2022100700002* de fecha 07 de octubre de 2022, correspondiente a la vigencia fiscal del 2022, expedido por el profesional universitario de la Secretaría de Hacienda, cuyo rubro es 03-2.3.2.02.02.008.08.6-80, 03-2.3.2.02.02.008.08.6-22, Protección integral a la juventud. SGP, valor de VEINTISIETE MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($27.867.706,00).						
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener libre al Municipio de La Jagua de Ibirico de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.						
SANCIÓN PENAL PECUNIARIA	Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al Municipio por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. El Municipio, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, El Municipio podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se						

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguaibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Teléfono (095)5769206 – Fax(095) 5769024
Calle 6 No. 3ª – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

	establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados, todo esto previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
MULTA	En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, El MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito., las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar, del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando el Municipio lo considere procedente.
ALCANCE DEL CONTRATO	El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en la invitación de la modalidad de selección mínima cuantía AMJI CMC 072 DE 2022, los documentos y estudios previos; los cuales, junto con la propuesta presentada por el contratista, hacen parte integral del contrato.
LIQUIDACIÓN	Vencido el plazo de ejecución del contrato, el funcionario que ejerce vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes en los sistemas de salud, pensiones y aportes parafiscales
SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS	La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado éste quedará en libertad las partes contratantes para recurrir ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículo 68 y 69 de la Ley 80 de 1993).
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del estado (Ley 716 de 2001, artículo 4º parágrafo 3º), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general de la república o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales.
CESIÓN	El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguaibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Teléfono (095)5769206 – Fax(095) 5769024
Calle 6 No. 3ª – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
RÉGIMEN LEGAL APLICABLE	De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios los contratos estatales se sujetarán a la ley 80 de 1993 y a la ley 1150 de 2007 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por la entidad contratante. Para su ejecución se requiere: a) El pago de todos los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que hubiere lugar; b) Los demás requisitos exigidos por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios Todos los gastos que demande la legalización y del contrato serán por cuenta del contratista
SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor y/o supervisor, condición necesaria para que El Municipio pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en La Jagua de Ibirico, en el Departamento de Cesar.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*

Fuente:*https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra ctual.pdf*

Elaboró: ADALEIDIS LEON
Revisó: CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguaibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Teléfono (095)5769206 – Fax(095) 5769024
Calle 6 No. 3ª – 23